

Quillota, 15 de julio de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5866 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°160/2021 de 14 de julio de 2021 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe **Convenio de pago**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y EXPENDIO COMIDAS Y BEBIDAS HOSPEDAJE E.I.R.L.**, con el objeto de pagar el saldo que dicha empresa adeuda actualmente al Municipio;
2. **Convenio de pago**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y EXPENDIO COMIDAS Y BEBIDAS HOSPEDAJE E.I.R.L.**, de 17 de junio de 2021;
3. Decreto Alcaldicio N°5135 de 17 de junio de 2021 en consideración el Acuerdo N°191/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 17/06/2021, Acta N°27/2021 que aprobó **Convenio de pago** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y EXPENDIO COMIDAS Y BEBIDAS HOSPEDAJE E.I.R.L.**, Concesionaria del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, quien se compromete a pagar el saldo de la concesión que asciende a \$2.071.440.- (Dos millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), través de una cuota de \$500.000.- (quinientos mil pesos) más 10 cuotas de \$157.150.- (ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos) a partir del mes de julio de 2021;
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Dirección de Deportes
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Tesorería Municipal
6. Administración Municipal
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO:
Pago:

APRUÉBASE el siguiente Convenio de



CONVENIO DE PAGO

**FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO SERVICIOS PRODUCCIÓN DE
EVENTOS Y EXPENDIO COMIDAS Y BEBIDAS HOSPEDAJE E.I.R.L**

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 17 de junio de 2021, entre **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y EXPENDIO COMIDAS Y BEBIDAS HOSPEDAJE E.I.R.L.**, nombre de fantasía "Entretiem po E.I.R.L." sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.438.839-9, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO**, chileno, soltero, mecánico industrial, cédula de identidad N°15.063.336-2, ambos domiciliados en calle Maipú N°770, Quillota, en adelante "la Concesionaria" o "Entretiem po E.I.R.L.", y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, RUT N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú N°330, 2° piso, Quillota, se procede a la celebración del siguiente Convenio de Pago:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°8.937, de 10 de diciembre de 2020, emitido conforme al Acuerdo N°392/2020, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria de 10 de diciembre de 2020 se aprobó transacción extrajudicial en los siguientes términos:

a) La concesionaria Entretiem po E.I.R.L. pagará a la Municipalidad de Quillota la renta concesional correspondiente a los días de efectiva ocupación de las dependencias concesionadas, en el período que medió entre el 01 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, no impedida por los disturbios de la crisis social y pandemia Covid-19, dejando las partes establecidas que el tiempo de efectiva explotación de las dependencias concesionadas, corresponde a los meses de octubre de 2019, enero de 2020 y febrero de 2020.

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Dirección de Deportes 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Tesorería Municipal 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

b) La concesionaria pagará las mensualidades adeudadas mediante ingreso en Tesorería Municipal, conforme al monto de la renta estipulada en el contrato de concesión vigente y su modificación, renunciando la concesionaria a toda acción administrativa o jurisdiccional que pudiera intentar para reclamar el pago de cualquiera indemnización o compensación.

SEGUNDO: Cabe señalar que la Concesionaria pagó por la explotación de la concesión del estadio municipal Lucio Fariña Fernández, la suma de \$26.950.216 (veintiséis millones novecientos cincuenta mil doscientos dieciséis pesos), quedando un saldo por pagar de \$2.071.440 (dos millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos).

TERCERO: La Concesionaria ha pedido a esta Municipalidad a través del ingreso N°87/2021, la celebración de un Convenio para pagar el saldo que adeuda actualmente al Municipio en los siguientes términos:

- a) La concesionaria pagará la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) al momento de la firma del presente convenio;
- b) La concesionaria pagará el saldo restante, en 10 cuotas iguales y sucesivas, de \$157.150 (ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos) a partir del mes de julio de 2021.

CUARTO: En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el Convenio, éste se resolverá ipso facto, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si se tratara de plazo vencido, aplicándose los reajustes e intereses que se contemplan en la Ordenanza sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos para la Comuna de Quillota, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 161, de fecha 26 de marzo de 1984, efectuándose, además, la correspondiente demanda ejecutiva ante el Juzgado de Letras de turno de Quillota, conforme a las normas del D.L. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales. Se deja constancia que la aceleración automática de la deuda por incumplimiento pactada en esta cláusula, cede en beneficio exclusivo de la Municipalidad y no podrá el deudor aprovecharse de ésta de modo alguno.

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Dirección de Deportes 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Tesorería Municipal 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

QUINTO: Se deja constancia que el presente convenio de pago se firma en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N°5.135, de 17 de junio de 2021, emitido conforme al Acuerdo N°191/2021, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de junio de 2021.

PERSONERÍAS: La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la Comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 01 de diciembre de 2016 y en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Constitución Política de la República. La personería de don **Francisco Javier Espinoza Castro** para representar a la concesionaria Francisco Javier Espinoza Castro Servicios Producción de Eventos y Expendio Comidas y Bebidas Hospedaje E.I.R.L. consta en Estatuto Actualizado, firmado electrónicamente por el Notario Público de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue el 24 de marzo de 2016, incorporado en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocido de las partes y acuerdo de éstas.

En comprobante, firman los comparecientes el presente Convenio.


FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
ENTRETIEMPO E.I.R.L.


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Dirección de Deportes, la Oficina de Tesorería Municipal y la Oficina de Presupuesto, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE


Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Dirección de Deportes
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Tesorería Municipal
6. Administración Municipal
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-